



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 7/2017

**PROMOVENTE: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de Marcos Alejandro Gil González, delegado de los diversos Diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.	013550

Documental recibida el diecisiete de marzo del presente año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.)

Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado de los diversos Diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos¹, mediante el cual formula **alegatos** en el presente asunto.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 7

¹ Fojas 1 y 47 vuelta del toca en el que se actúa.

² **Artículo 67 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. (...)